

NUM	INSTITUCIÓN	INSTRUMENTO JURÍDICO	No DE CONTRATO
9	FONATUR MANTENIMIENTO, S. A. DE C. V.	ANEXO DE EJECUCIÓN NO. 7, PARA EL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL AUDITORIO LAURO AGUIRRE	UPN-DSJ-CONT-030-AE-07/2016

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Contrato Abierto de Prestación de Servicios que celebran por una parte la Universidad Pedagógica Nacional, y por la otra Fonatur Mantenimiento Turístico S. A. de C. V., que tiene por objeto brindar los servicios detallados en el Anexo Técnico del presente contrato.
Partes o secciones clasificadas	En la CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.- se eliminó la cuenta y clabe bancaria de Fonatur Mantenimiento Turístico S. A. de C. V. Sujeto Obligado. Por ser concerniente a datos bancarios.(Pág 4)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento: 21
Fundamento legal y motivación	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios.</p> <p>De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: <i>"la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</i></p>
Motivo del daño por divulgar la información	La divulgación de la información confidencial, representa un riesgo real a la vida privada y a la protección de datos personales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Pérez Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Moreno Jefe de Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	 Abril 27, 2017. Sexta Sesión.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Anexo de Ejecución No 7 del Contrato Marco UPN-DSJ-CONT-018/2016 que para la prestación de servicios de impermeabilización del auditorio Lauro Aguirre de la Universidad y por la otra Fonatur Mantenimiento Turístico S. A. de C. V., que tiene por objeto proporcionar a la UPN los trabajos de impermeabilización del auditorio Lauro Aguirre de la Universidad, conforme a las características y especificaciones técnicas que se describen en la propuesta técnica y económica.
Partes o secciones clasificadas	En la CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.- se eliminó la cuenta y clabe bancaria de Fonatur Mantenimiento Turístico S. A. de C. V. Sujeto Obligado. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág 3)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento: 8
Fundamento legal y motivación	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios. De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: <i>"la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</i>
Motivo del daño por divulgar la información	La divulgación de la información confidencial, representa un riesgo real a la vida privada y a la protección de datos personales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Peregrina Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Moreno Jefe de Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	
Abril 27, 2017. Sexta Sesión	



FONATUR
MANTENIMIENTO TURÍSTICO



UPN-DSJ-CONT-030-AE-07/2016

ANEXO DE EJECUCIÓN NO. 7 DEL CONTRATO MARCO UPN-DSJ-CONT-018/2016, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPERMEABILIZACIÓN AL AUDITORIO LAURO AGUIRRE DE LA UNIDAD AJUSCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. ALEJANDRO RAMÍREZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LA UPN" Y "FONATUR MANTENIMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Contrato Marco celebrado entre "LAS PARTES" el 6 de junio de 2016, se establecieron las bases generales conforme a las cuales, llevarán a cabo la Prestación de Servicios de Mantenimiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles de "LA UPN" y que en términos de la Cláusula Tercera, estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. En la Cláusula Segunda del Contrato Marco, se previó que para la ejecución de las actividades contenidas en dicho instrumento, se suscribirían los Anexos de Ejecución respectivos, en los cuales se detallarían con precisión los objetivos específicos, características y especificaciones técnicas de cada tipo de servicio a requerir, duración, monto, forma de pago y demás elementos y condiciones inherentes a la naturaleza de cada servicio, motivo por el cual se consideró celebrar el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DE "LA UPN":

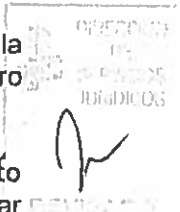
I.1. Que reproduce y ratifica en todas y cada una de sus partes sus Declaraciones contenidas en el Contrato Marco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.2. El presente Anexo de Ejecución se celebra de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Marco con objeto de llevar a cabo la impermeabilización del Auditorio Lauro Aguirre.

I.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento.

II. DE "FONATUR MANTENIMIENTO":

II.1. Que reproduce y ratifica en todas y cada una de sus partes sus Declaraciones contenidas en el Contrato Marco, para todos los efectos legales a que haya lugar.





FONATUR
MANTENIMIENTO TURÍSTICO



II.2.- Que está conforme en celebrar el presente instrumento con el objeto de llevar a cabo la impermeabilización del Auditorio Lauro Aguirre.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- "FONATUR MANTENIMIENTO" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" los trabajos de impermeabilización del Auditorio Lauro Aguirre de la Unidad Ajusco en "LA UPN", conforme a las características y especificaciones técnicas que se describen en la Propuesta Técnica y Económica que se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "FONATUR MANTENIMIENTO" llevará a cabo la prestación de los servicios contratados en las instalaciones de "LA UPN", ubicadas en Carretera al Ajusco N°. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en la Ciudad de México.

TERCERA. MONTO.- Por los servicios referidos en la cláusula Primera de este instrumento, "LA UPN" se obliga a pagar la cantidad total de \$671,547.40 (Seiscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$107,447.58 (Ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.), resultando la cantidad neta de \$778,994.98 (Setecientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 98/100 M.N.), la cual se mantendrá fijo durante la vigencia de este Anexo de Ejecución, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos o paridad de la moneda, cuyo desglose por precio unitario, materiales y servicios contratados, se establecen en la Propuesta Técnica y Económica, que se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LA UPN" se obliga a pagar y "FONATUR MANTENIMIENTO" acepta que el monto de los servicios a que se refiere la Cláusula que antecede, le sea pagado por estimaciones quincenales de acuerdo al avance de los trabajos, previa aceptación de los servicios a entera satisfacción de "LA UPN" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que "FONATUR MANTENIMIENTO" presente su factura debidamente requisitada conforme a la Legislación Fiscal vigente, ante la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN".

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
REVISADO



FONATUR
MANTENIMIENTO TURISTICO



Se elimino la clave y cuenta bancaria del sujeto obligado Fonatur Mantenimiento, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios.

Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la autorización del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", mediante el cual se demostrará que la prestación del servicio cumple con lo solicitado, sin el cual no procederá pago alguno.

En tal virtud "FONATUR MANTENIMIENTO" manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este instrumento, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

En ningún caso se otorgará anticipo en la prestación del servicio contratado.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO S.A. de C.V.", que es la identificada como cuenta número [REDACTED] con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número [REDACTED] de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A. y que previamente acredite ante la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN".

QUINTA. VIGENCIA.- El periodo de ejecución de los servicios de impermeabilización materia de este Anexo de Ejecución se llevará a cabo en los plazos y de conformidad con el cronograma integrado en la Propuesta Técnica y Económica presentada por "FONATUR MANTENIMIENTO" que es parte integrante de este instrumento.

Cualquier modificación a este instrumento, deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que esté facultado para ello.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "FONATUR MANTENIMIENTO".- "FONATUR MANTENIMIENTO" se obliga a proporcionar los servicios materia del presente Anexo de Ejecución, de acuerdo a las especificaciones y características técnicas establecidas en la Propuesta Técnica y Económica, que es parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- La administración del presente Anexo de Ejecución estará a cargo del C.P. Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", quien verificará permanentemente, que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente documento.

En tal virtud "FONATUR MANTENIMIENTO" manifiesta expresamente su conformidad de que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este instrumento, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

Asimismo, ante cualquier inconsistencia detectada en la prestación del servicio, "LA UPN" comunicará por escrito a "FONATUR MANTENIMIENTO" quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia en un término máximo de dos días.



FONATUR

MANTENIMIENTO TURÍSTICO



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN.-El presente Anexo de Ejecución podrá ser rescindido o darse por terminado anticipadamente de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco.

NOVENA. APLICABILIDAD DEL CONTRATO MARCO.- Las partes convienen expresamente que las declaraciones y cláusulas estipuladas del Contrato Marco, serán aplicables en su totalidad al presente Anexo de Ejecución, salvo estipulación expresa en contrario.

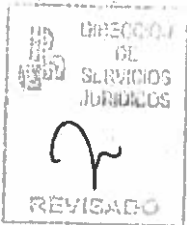
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN EN CUATRO EJEMPLARES, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2016.

POR "LA UPN"

LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Y APODERADO LEGAL

POR "FONATUR MANTENIMIENTO"

C.P. ALEJANDRO RAMIREZ BELTRÁN
APODERADO LEGAL



TESTIGOS

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ARQ. GEOVANNA PRECIADO FLORES
COORDINADORA DEL CONTRATO

ING. ARQ. ALEJANDRO MARTÍNEZ
LÓPEZ
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO
DEL CONTRATO

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL AUDITORIO LAURO AGUIRRE

1. FUERZA DE TRABAJO.- El servicio se prestará con la cantidad de personal requerido, con un Coordinador General, quien fungirá como representante de "FONATUR MANTENIMIENTO" ante "LA UPN" y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar lo establecido en este Anexo de Ejecución y será quien notifique a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", el registro y control de la fuerza de trabajo, y resuelva los problemas y conflictos que se deriven de su desarrollo; contará con Técnicos y Oficiales, quienes realizarán las actividades competentes de su ramo; asignará Ayudantes Generales, quienes realizarán las actividades de carga, traslado y distribución de equipo y materiales, generación de recorridos diarios y cualquier otra actividad que les sea encomendada por "FONATUR MANTENIMIENTO".

2. HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- El horario para la prestación del servicio en el Inmueble será de la siguiente manera:

PARA TÉCNICOS, OFICIALES Y AYUDANTES GENERALES

DE LUNES A VIERNES		SÁBADOS	
HORARIO TURNO MATUTINO	HORARIO TURNO VESPERTINO	HORARIO TURNO MATUTINO	HORARIO TURNO VESPERTINO
De 9:00 a las 19:00hrs		De 9:00 a las 14:00hrs	

Los días de descanso serán los domingos y los días establecidos como obligatorios por ley.

3. REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL.- Para fines de control de acceso a las instalaciones de "LA UPN", al inicio de la prestación del servicio, "FONATUR MANTENIMIENTO" entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", una relación del personal que utilizará para la prestación del servicio, conteniendo los siguientes datos:

Nombre del operario, comenzando por apellido paterno, apellido materno y nombre(s).

No. de Seguridad Social.

Copia de identificación oficial.

El lugar asignado para la prestación del servicio.

La hora de entrada.

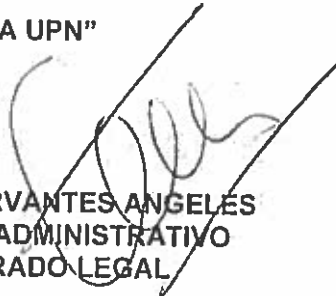
La hora de salida.

Minutos de retardo.

Minutos de salida anticipada.

"FONATUR MANTENIMIENTO" llevará llevar un registro y control estricto de asistencia de su personal que asignará para la ejecución de los servicios contratados, proporcionándoles credencial expedida por "FONATUR MANTENIMIENTO" que los acredite para su ingreso y permanencia en las instalaciones de "LA UPN" durante la vigencia del presente Anexo de Ejecución.


POR "LA UPN"


LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Y APODERADO LEGAL

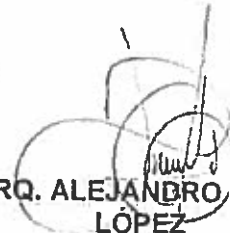
POR "FONATUR MANTENIMIENTO"


C.P. ALEJANDRO RAMIREZ BELTRAN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ARQ. GEOVANNA PRECIADO FLORES
COORDINADORA DEL CONTRATO


ING. ARQ. ALEJANDRO MARTÍNEZ
LÓPEZ
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO
DEL CONTRATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA
Y ECONÓMICA DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL AUDITORIO LAURO AGUIRRE